

C I R C U L A R

El Boletín Oficial de esta Provincia publica la siguiente Circular de la Administración de Rentas Públicas de Alicante, que, por su interés para los asociados, transcribimos a continuación:

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Contribución Industrial

C I R C U L A R

"El vigente Reglamento de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, impone a todos los contribuyentes por tal concepto la obligación de dar cuenta a esta Administración de cualquier modificación que en su situación tributaria experimenten, bien por cambio de domicilio, bien por alteración de los elementos y circunstancias que constituyan y caractericen el ejercicio de la industria o simplemente por error en el nombre de los industriales, facultándola para corregir dicha omisión, a parte de las responsabilidades en que reglamentariamente incurran, con la imposición de multas de 25 a 100 pesetas, y como quiera que son muchos los que no cumplen con el expresado requisito, originando perturbaciones, que, aun no siendo graves, dificultan la acción recaudatoria, dando lugar en muchas ocasiones a fallos y en otras a molestias y reclamaciones de responsabilidad a los que se instalan en locales anteriormente ocupados por otros industriales y que no cumplirán con la mencionada obligación, por todo ello, y con el fin de que el documento cobrador del próximo año quede confeccionado con la mayor exactitud posible, esta Administración requiere a los contribuyentes por industrial, que se encuentren en algunos de los casos arriba consignados, se presente en el negociado correspondiente a subsanar tales defectos antes del día 20 del actual, pues transcurrido este plazo se procederá directamente a la rectificación que proceda por cuantos elementos se disponga, y, además, se exigirán las responsabilidades ya expresadas.

Tratándose de contribuyentes de pueblos, estas rectificaciones deben hacerse antes las Alcaldías, las cuales tomarán nota para la debida rectificación en el documento del próximo año.

Como todo ello resulta en beneficio del propio contribuyente confía esta Administración en que no será obligada a la imposición de correctivos que siempre son penosos.

Alicante 5 de Septiembre de 1935 - El Administrador de Rentas Públicas, L. Ruiz Medina."

Le Saludo atentamente

EL PRESIDENTE

Francisco Domenech Garcia

Alcoy 17 de Septiembre de 1935

